



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 203 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de junio del 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 22 de mayo del 2024 en el Oficio N.º 301-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 22 de mayo del 2024 con registro MAD N.º 9542703, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".*

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes"*

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".*

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6: *"El procedimiento es*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 203 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de junio del 2024.

promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”

Que, mediante Oficio N.º 301-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 22 de mayo del 2024 con registro MAD N.º 9542703, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor PROCIANT S.A.C., por el servicio de la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CRISNEJAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por la suma de S/. 5,000.00 soles, adjunto expediente para su trámite respectivo.

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 22 de mayo del 2024 en el que se indica previo análisis, proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor del proveedor PROCIANT S.A.C.

Que, en ese sentido, a través del Oficio N.º 186-2024-GR.CAJ/DRA-OAJ, con registro MAD N.º: 9559760 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que, mediante el Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 22 de mayo del 2024 en el Oficio N.º 301-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 22 de mayo del 2024 con registro MAD N.º 9542703, se nos autoriza proyectar la Resolución Directoral de reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor PROCIANT S.A.C., por la suma de S/ 5,000.00 soles, sin embargo, del análisis de los actuados remitidos, se puede evidenciar que, **dicho proveedor ha incurrido en 252 días de penalidad**; por lo que, se presume que ha superado la máxima penalidad; en ese sentido, solicitamos se nos indique si es correcto proseguir con la proyección de la Resolución Directoral de Reconocimiento de deuda a favor del proveedor PROCIANT S.A.C. o corresponde la resolución de contrato.

Que, a través del Oficio N.º 330-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 12 de junio del 2024 con registro MAD N.º: 9659037 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el Informe N.º 182-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 11 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9647275, mismo que indica:

- “(...), el área usuaria mediante Informe N.º 65-2024-GR.CAJ/DRAC-UPIP otorga la conformidad correspondiente al tercer entregable de la orden de servicio N.º 511, indicando además que, se encuentra conforme con el servicio prestado por el Contratista e indica un monto a pagar.
- (...) el área usuaria solicita la cancelación por el servicio prestado, mas no la resolución del contrato, tal como lo establece la Directiva N.º 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA, por lo cual, correspondería continuar con los trámites de pago respectivo en favor de la empresa PROCIANT S.A.C. con RUC N.º: 20603014023, a su vez, deberá aplicarse la penalidad por mora según lo informado por el área usuaria”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 203-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de junio del 2024.

Que, mediante el Oficio N.º 205-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 22 de mayo del 2024 con registro MAD N.º 9542217 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación Agraria - DRAC remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 0000000943 de fecha de aprobación 22 de mayo del 2024, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR; por actualización de saldo de la CCP 301-2023, contratación de los servicios de un especialista a todo costo para la elaboración de estudio ambiental para contar con el Estudio de Pre inversión denominado “RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CRISNEJAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; por la suma de S/ 5,000.000 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N.º 136-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 20 de mayo del 2024 con registro MAD N.º 9539150 emitido por el Jefe de Abastecimientos, comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración DRAC que:

El Proveedor PROCIANT S.A.C. con RUC N.º: 20603014023 ha cumplido con la presentación del Tercer Entregable de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CRISNEJAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del proveedor PROCIANT S.A.C. con RUC N.º 20603014023, previa revisión de disponibilidad y emisión de certificación presupuestal por parte de la Dirección de Planificación

El proveedor incurrió en 252 días de penalidad.

Que, mediante el Informe N.º 65-2024-GR.CAJ/DRAC/UPIP de fecha 04 de abril del 2024 con registro MAD N.º 09357161 emitido por el Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte, Responsable de la Unidad Formuladora - DRAC, comunica al Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC:

FECHA DE NOTIFICACIÓN	21 DE MARZO DEL 2023
FECHA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO / ENTREGA DEL BIEN SEGÚN ORDEN O CONTRATO	26 DE JUNIO DEL 2023
FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO O POR LA ENTREGA DE BIENES SEGÚN ORDEN O CONTRATO	04 MARZO DEL 2024 – TERCER ENTREGABLE
NUMERO DE DIAS DE ATRASO (EN CASO CORRESPONDA)	252

El área usuaria luego de haber efectuado las evaluaciones previas del caso, y verificada la cantidad, calidad y cumplimientos de los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas y condiciones contractuales respecto de los bienes y servicios prestados por el CONTRATISTA, manifiesta lo siguiente (marca “X” una de las opciones):



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 203-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de junio del 2024.

<input checked="" type="checkbox"/> SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA	
NO SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA	
MONTO A PAGAR	S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N.º 148-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 20 de mayo del 2024, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CRISNEJAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del proveedor PROCIANT S.A.C **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO CRISNEJAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por la suma de S/ 5,000.00 soles (Cinco mil con 00/100 soles).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 203-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor del Proveedor PROCIANT S.A.C. con RUC N.º 20603014023, por el SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO “RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCA DEL RÍO CRISNEJAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por la suma de S/ 5,000.00 soles (Cinco mil con 00/100 soles).

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 22 de mayo del 2024, en merito al Informe N.º 148-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 20 de mayo del 2024 emitido por Jefe de Abastecimientos (e), al Informe N.º 65-2024-GR.CAJ-DRAC/UFPIP de fecha 04 de abril con registro MAD N.º 09357161 mismo que da su CONFORMIDAD y advierte que, el proveedor ha cuenta con 252 días de atraso y al Informe N.º 182-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD – LOG de fecha 11 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9647275, por el que se insta que, el área usuaria solicita la cancelación por el servicio. En ese sentido, teniendo en cuenta los 252 días de atraso, se deberá deducirse los cálculos correspondientes (penalidad) por el Área Usuaria y/o el Área Competente según corresponda, bajo responsabilidad, eximiéndose esta Dirección de cualquier tipo de responsabilidad.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR